

Destinada a Clientes que realizan Actividad Financiera

CONDICIONES GENERALES

Se entiende que el titular o los titulares de una cuenta son el o los propietarios de los fondos depositados y que quien figura como apoderado es su representante, que puede disponer de aquellos, mientras no haya sido revocado por escrito dicho poder. No significa revocación del poder el hecho de que el titular efectúe por sí operaciones en su cuenta.

El Banco considera que un depósito cuyos titulares operen en forma indistinta, implica la aceptación de una autorización mutua y recíproca efectuada a cualquiera de ellos para cancelar la cuenta, retirar o afectar fondos depositados en la misma.

Para suprimir o efectuar cambio de titulares o apoderados, deberán presentarse los elementos de identificación considerados idóneos por el Banco de las personas autorizadas a realizar estas gestiones.

De corresponder, los titulares se obligan a comunicar por escrito al Banco la nómina de personas autorizadas a firmar por su cuenta, de sus firmas y las modificaciones y revocaciones que se operen, sin perjuicio de las publicaciones e inscripciones que corresponda hacer en los Registros de Comercio y de Actos Personales, sección Poderes.

Si cualquiera de los titulares de una cuenta mantuviera deudas exigibles con el Banco éste podrá compensarlas contra el saldo de aquella, comunicándolo en forma posterior. Si la deuda hubiere sido contraída en moneda diferente a la de la cuenta, el importe del depósito o la parte proporcional del deudor se convertirá a la moneda adeudada al tipo de cambio comprador del día de la compensación.

Los importes que deban los titulares de una cuenta por tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado podrá ser debitado de la propia cuenta o de cualquier otra que mantenga alguno de los titulares en el Banco.

Las cuentas que excedan la cantidad de movimientos permitidos sin costo, deberán abonar comisiones por movimiento por cada uno de los que excedan la cantidad autorizada por tipo de transacción, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

Queda convenido que, en virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas,

seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas banco centralistas.

FUNCIONAMIENTO GENERAL

Los retiros de fondos se verificarán con un preaviso de 30 (treinta) días, no obstante el Banco siempre que lo crea conveniente podrá autorizar la entrega de inmediato

Si durante el plazo de 5 (cinco) años no se han registrado movimientos en las cuentas, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos, serán transferidos al Tesoro Nacional, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 104 y siguientes de la Ley 13.835 del 7.1.1970.

En los casos de cuentas cuyos saldos permanezcan inferiores a los fijados por el Poder Ejecutivo, si durante el plazo de 180 (ciento ochenta) días no se han registrado movimientos, ni se ha recibido conformidad escrita de saldos por parte de sus titulares, dichos saldos serán transferidos al Tesoro Nacional dentro de los 60 (sesenta) días siguientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto-Ley No. 14.754.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual, sin expresión de causa. El cliente podrá efectuar dicha solicitud en el Banco en cualquier momento. El Banco deberá comunicar dicha decisión cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas, ello sin perjuicio de lo previsto en las presentes Condiciones Generales.

CONDICIONES PARTICULARES

Moneda: Pesos Uruguayos, Dólares USA billete y transferencia o Euros billete y transferencia.

Producto: Caja de Ahorros

Posibilidad de realizar operaciones en cualquiera de nuestras dependencias y a través de nuestra extensa red de cajeros automáticos o corresponsales.

Acceso a los servicios de:

Banca por Internet (eBROU), la forma más rápida y sencilla de realizar sus operaciones bancarias a través de la web.

Banca Telefónica (FonoBROU), le ofrece la posibilidad de consultar y operar de forma automática o con atención personalizada.

Débito automático en cuenta de facturas de empresas adheridas (CUENTABROU)

Tarjeta REDBROU-MAESTRO, que le permitirá acceder a la red de Cajeros Automáticos, además es una Tarjeta de Débito con la cual podrá abonar las

compras que realice en los comercios a la red MAESTRO debitándose el importe directamente de la cuenta, de un modo cómodo y seguro.

Comisión de administración: U\$S 100.- mensuales

Comisión por movimientos: (Transferencias entre cuentas BROU, depósitos y retiros), los primeros 25 están exonerados. Los siguientes tienen un costo unitario de U\$S 1.-

Comisión por movimientos en corresponsales: Los movimientos realizados en un corresponsal (Abitab o Redpagos u otros similares) pagarán una comisión con un costo de UI 30 por cada movimiento.

Comisión por tenencia de Euros:

Aplica a Cajas de Ahorro en Euros

Valor de la comisión: 0,045% del saldo promedio mensual por cuenta (suboperación)

Tope máximo de la comisión € 200 por cuenta (suboperación)

Las transferencias hacia otros bancos se cobran según las normas específicas para clientes financieros.

COMISIÓN POR MANEJO DE EFECTIVO

<i>Tipo de Cliente</i>	<i>MONTO MÍNIMO</i>	<i>DEPÓSITOS</i>	<i>RETIROS</i>
Clientes con actividad financiera	Sin monto mínimo	0,20%	0,50%

La Comisión por Manejo de Efectivo se aplica diariamente mediante débito en la cuenta del cliente por la sumatoria de las transacciones en efectivo realizadas por cualquier canal de Banco, incluyendo los corresponsales. A los efectos del cálculo se considera en forma separada la sumatoria del importe de las siguientes transacciones:

- a) Depósitos
- b) Retiros y pago de cheques

La Comisión por Manejo de Efectivo se aplica sin monto mínimo de importe a clientes con actividad financiera o de administración especial

Se cobra al momento de efectuar la operación, en ocasión de retiro en efectivo por cancelación de cuenta o en el caso de transacciones que no impactan directamente sobre cuentas, como en el caso de cobro de cheques certificados o de depósitos a la vista.

Asimismo aplica en línea para las transferencias por RTSX a BCU en moneda extranjera cuando se realice en billetes, independientemente de la cuenta de donde provenga.

Esta comisión complementa a la Comisión por Exceso de Movimientos vigente en cada producto y se aplica independientemente de la cantidad de movimientos efectuados en el mes.

Es aplicable a todos los productos de Caja de Ahorros y Cuentas Corrientes del Banco

ESTADO DE CUENTA

El titular podrá obtener el estado de cuenta utilizando el canal e-Brou en forma ilimitada y sin costo.

MODIFICACIONES

En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES AL DOMICILIO ELECTRÓNICO

En caso de que el o los titulares hayan constituido domicilio electrónico, las partes aceptan la validez de las comunicaciones efectuadas por el Banco a dicho domicilio.

INFORMACIÓN

El Banco República se encuentra supervisado por el BCU - www.bcu.gub.uy

Gestión de Reclamos: C.A.C. Tel. 2900.2900 (lunes a viernes 10 a 19 hs.)

Formularios disponibles en www.brou.com.uy y todas las Dependencias.

Calificación de Riesgo disponible en: www.brou.com.uy